



Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00493 -00
Demandantes	Linda Vanessa Gutiérrez Riaño y otros
Demandados	Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.
Providencia	Corre traslado de nulidad

1. ANTECEDENTES

La Sociedad ADRIÁN MAFIOLI y Cia S.A.S., integrante del Consorcio Milenio AM & CIA, llamado en garantía de este asunto, solicita se declare la nulidad de lo actuado en el proceso, dado, que no se logró notificar en debida forma el llamamiento en garantía, a efectos que se logre la vinculación de los integrantes del consorcio.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de nulidad propuesta por el La Sociedad ADRIÁN MAFIOLI y Cia S.A.S., integrante del Consorcio Milenio AM & CIA, llamado en garantía de este asunto, cumple los requisitos previstos en los Artículos 133 a 135 del Código General del Proceso, se dispondrá correr traslado de dicha solicitud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de nulidad propuesta por la Sociedad ADRIÁN MAFIOLI y Cia S.A.S., integrante del Consorcio Milenio AM & CIA, visible a folios 1 a 4 del cuaderno de incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 26 del CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario